ANEXO 6

Detalle de los servicios mínimos en oficinas centrales

Calle Capitán Haya y Complejo de Méndez Alvaro

Actividad	Personas	Centro de trabajo
Proceso de datos en informática (Produc-		
ción y soporte técnico)	5	Méndez Alvaro.
Gestión de Tesorería	1	Capitán Haya.
Comunicaciones convencionales (télex, tele-		
tipos, telefax)	1	Capitán Haya.
Servicio de información a clientes (teléfo-		
nos)	2	Capitán Haya.
Emergencia (primer turno); Conductor de		
turismo	1	Capitán Haya.
Dispatching Central	3	Capitán Haya.
Total	13	

ANEXO 7

Servicios mínimos en flota

		Tripulación
	1. Buques/tanque	•
1.	Camporrioja (JET-A1)	20
2.	Camponalón (fuel-oil)	24
3.	Ampurdán (gasolinas y gasóleos)	20
	Total	64

2. Tripulaciones

Estarán adscritas a servicios mínimos la totalidad de las tripulaciones de cada uno de los mencionados buques-tanque.

1756

ORDEN de 24 de enero de 1994 por la que se establecen los servicios mínimos aplicables a las empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de combustibles gaseosos por canalización, ante la huelga general convocada desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994.

Las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, han convocado una huelga general de veinticuatro horas de duración, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994.

El Real Decreto 1478/1988, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), establece las garantías para el mantenimiento de servicios esenciales, para la realización de las actividades de servicio público de suministro de combustibles gaseosos por canalización y de suministro de gases licuados del petróleo a granel y envasado; indicando en su artículo tercero que los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

El artículo segundo del citado Real Decreto establece los servicios esenciales mínimos, cuyo mantenimiento condicionará las situaciones de huelga, indicando en su último párrafo que el Ministro de Industria y Energía determinará las especificaciones concretas de los servicios mínimos señalados.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1478/1988, de 9 de diciembre, dispongo:

Los servicios mínimos cuyo mantenimiento debe garantizarse, durante la huelga prevista desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994, serán los siguientes:

La seguridad de personas e instalaciones se mantendrá a los niveles operativos habituales en todas las instalaciones afectas al Servicio Público de Suministros de Combustibles Gaseosos, así como las actividades de producción, almacenamiento, conducción y distribución relativas a dichos suministros.

Se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas y redes de distribución de combustibles gaseosos.

Funcionarán con toda su vigencia los planes de emergencia, en su caso, existentes.

Se mantendrán retenes de seguridad y emergencia.

Se efectuarán los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la continuidad del suministro y la seguridad de acuerdo con lo indicado.

Se realizarán una o dos rutas de vigilancia, en aquellas zonas en donde el riesgo potencial es alto (zonas urbanas e industrial y zonas con interferencias importantes), por ser la vigilancia una acción fundamental para mantener la seguridad de las personas y de las instalaciones.

Para el mantenimiento de dichos servicios mínimos, las empresas concesionarias de distribución y suministro de combustibles gaseosos por canalización, cuyo ámbito de actuación se desarrolla dentro de los límites geográfico de una sola Comunidad Autónoma y cuya competencia en esta área corresponde al Ministerio de Industria y Energía, pondrán en operación, con carácter estricto y una vez oídos los representantes de los trabajadores, los equipos e instalaciones que se consideran estrictamente necesarios, así como el personal necesario para la cobertura de tales servicios mínimos, que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 24 de enero de 1994.

EUIAGARAY UCELAY

ANEXO

«Gas Valladolid, Sociedad Anónima»

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el día 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de empleados
Valladolid.	Técnica.	Jefe de utilización	3
		Jefe de guardia	3
	1	Oficial de operación	3
		Ayudante de operación	3
		Operario C.T.	3
		Guarda instalaciones Porto Pi	3
	Mantenimiento (en	Contramaestre	1
	régimen de retén	Subcapataz	1
	localizable).	Oficial mecánico	1
	,	Ayudante de mantenimiento .	1
	Distribución (dos	Capataz	1
	,	Oficial	2
	tarde).	Ayudante.	2
	Noche: Mismo per-		
-	sonal turno de	1	
	tarde en retén		
	localizable.		

«Gas Burgos, Sociedad Anónima»

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el día 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de empleados
Burgos.	Técnica.	Jefe de guardia	1
Ū		Operarios polivalentes Operario polivalente (en	2
		retén)	1
Miranda.	Técnica.	Operarios polivalentes	2
Aranda.	Técnica.	Operarios polivalentes	2

«Gas Palencia, Sociedad Anónima»

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el día 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de empleados
Palencia.	Técnica.	Jefe de explotación	1
		Jefe de utilización	1
		Jefe de guardia	1
		Administrativo atención avi-	
		sos incidencia	1
		Operarios de redes	. 2

«Gas Rioja, Sociedad Anónima»

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el día 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de empleados
Logroño. Seguridad	Seguridad.	Responsable	1
		Operarios	2
	Técnica.	Oficial	1
•		Operario comunicaciones	1

«Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima»

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de emp lea dos
Guadalajara.	Distribución.	Jefe de guardia, turno total Operarios de guardia, turno	1
		total	2
		cación	• 1
Puertollano.	Distribución.	Jefe de guardia	1
		Operarios de guardia Administrativo de comuni-	2
		cación	1
Albacete.	Producción.	Jefe de guardia, turno total	1
		Operarios de turno	3
	Distribución.	Jefe de guardia	1
		Operarios de guardia Administrativo de comuni-	. 2
	·	cación	1.

GESA

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	` Puesto de trabajo	Número de empleados
Baleares.	Producción (tres	Contramaestre	3
	turnos).	Operador	3
	′	Oficial de operación	3
		Ayudante de operación	3
		Operacio C.T.	3
٠.		Guarda instalaciones Porto	
		Pi	3
	Mantenimiento (en	Contramaestre	1.
	régimen de retén	Subcapataz	1
	localizable).	Oficial mecánico	1
		Ayudante de mantenimiento .	1
	Distribución (dos	Capataz	1
	turnos: mañana y	Oficial	2
	tarde).	Ayudante	2

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de emple s dos
	Noche: Mismo per- sonal turno de tarde en retén localizable.		

«Gas Aragón, Sociedad Anónima»

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el día 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de empleados
Aragón.		Técnico de retén Persona centralita telefónica.	1 1

«Gas de Asturias, Sociedad Anónima»

Personal necesario para cubrir los servicios mínimos por convocatoria de huelga general para el día 27 de enero de 1994

Centro de trabajo	Area funcional	Puesto de trabajo	Número de empleados
Oviedo.	Seguridad.	Jefe de servicio	1
	-	Oficiales 1.*	3
		Oficiales 3.*	1
	Comunicaciones.	Telefonista	1
	Mantenimiento.	Oficiales 1.ª (retén)	1
		Oficiales 3.* (retén)	1
Gijón.	Seguridad.	Jefe de servicio	1
	1	Oficiales 1	3
		Oficiales 3.*	1
	Comunicaciones.	Telefonista	1
Avilés.	Seguridad.	Jefe de servicio	1
	1	Oficial 1.ª	1

1757

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 303/1987, promovido por E. R. Squibb And Sons Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 303/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por E. R. Squibb And Sons, Inc. contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1986, y 26 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de E. R. Squibb And Sons Inc, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1986 en instancia, y 26 de agosto de 1987 en reposición, por las que se concedió la Marca Internacional número 483.602, denominada "Trilon", para productos químicos destinados a la industria, a saber... "los anunciados en la solicitud"; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido falto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.